



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15I01A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Asunto  
Acta de la sesión DIP/JGD/22/2021

Negociado destinatario

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021

En la Salón de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Calderón Nájera, D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.

### NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

### SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD.

### NÚM. 2 - SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO".

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 19 de noviembre, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

NOMBRE	POBLACIÓN	BAREMO
Adela Salvador del Río	Villamorco (11 hab)	208
Fabio Mozo Ortega	Villamorco (11 hab)	198



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Concepción Fuente Gómez	Colmenares de Ojeda (19 habs)	150
Humildad González Pedrosa	Zorita del Páramo (33 habs)	183
M <sup>a</sup> Conversión Maestro Cea	Torremormojón (43 habs)	147
Dolores Antolínez García	Villacidaler (47 habs)	127
Jesús José Español Martínez	Cordovilla la Real (81 habs)	129
Carlos Herrador Bueno	Autillo de Campos (134 habs)	189
Noemí Pérez Pinillos	Espinosa de Cerrato (134 habs)	182
Sebastiana Pérez Pérez	Espinosa de Cerrato (134 habs)	221
Teófilo Pérez Álvaro	Espinosa de Cerrato (134 habs)	189
Luisa Rivera Núñez	Castrillo de Don Juan (195 habs)	104
Margarita Calleja del Valle	Castromocho (222 habs)	166
Esther Caminero Monge	Dueñas (2579 habs)	213
Araceli Losada García	Villalobón (1734 habs)	212
M <sup>a</sup> Blanca Martínez de Bustos	Torquemada (954 habs)	206

**NÚM. 3 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "EDEN" DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ASISTENCIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.**

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y del Centro Educativo de Formación Profesional. EDEN, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Javier Fernández Gañan, como Director del centro educativo CENTRO DE F.P. EDEN (CIF B34258079) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, en virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**MANIFIESTAN**

Primero. - La Residencia de Mayores San Telmo, cuya titularidad corresponde a la Diputación de Palencia, presta un servicio social esencial cuya gestión directa se encomienda al Área de Servicios Sociales.

Segundo. - El Centro de Formación Profesional Edén es un Centro oficial privado concertado por la Junta de Castilla y León, que imparte, entre otros, el Ciclo Formativo de Grado Medio "Cuidados Auxiliares de Enfermería". En este sentido, el Auxiliar de enfermería está capacitado para proporcionar cuidados sanitarios a los residentes y actuar sobre las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

condiciones sanitarias en su entorno, como miembro de un equipo estructurado de salud y/o enfermería, bajo la supervisión facultativa y/o del ATS/DUE.

En el segundo año de este Ciclo Formativo se hace el módulo de Formación en Centros de Trabajo en empresas sanitarias, en Residencias Geriátricas, entre otros centros socio-sanitarios.

Tercero. - Que actuando de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración docente, de acuerdo con las siguientes.

### ESTIPULACIONES

Primera. - El objeto de este convenio es regular la relación entre la Diputación de Palencia, como titular de la Residencia de Mayores "San Telmo" (Centro de trabajo) y el Centro de formación Profesional "Edén" de Palencia, para la realización de prácticas asistenciales correspondientes al ciclo de cuidados auxiliares de enfermería.

Las prácticas de formación permiten al estudiante acceder de manera temporal a un entorno profesional en el que adquiere competencias profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación en la Residencia de Mayores "San Telmo".

Segunda. - El alumnado desarrollará las actividades formativas recogidas en el "Programa Formativo" que en cada momento se establezca, en la Residencia de Mayores "San Telmo", sin que ello implique relación laboral alguna.

La Residencia de Mayores "San Telmo" se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y a la revisión de la programación junto con el profesor-tutor del centro educativo, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, ésta fuera necesaria.

Tercera. - El alumnado dispondrá de un documento de seguimiento de las actividades realizadas u "Hoja Semanal del Alumno", que será supervisado por el responsable designado por la Residencia en colaboración con el profesor-tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas cada semana, con registro de la fecha, los resultados obtenidos, las orientaciones recibidas, el tiempo dedicado y las dificultades encontradas en su realización. Los resultados de aprendizaje se reflejarán en la "Ficha de Seguimiento y Evaluación", que cumplimentará el responsable designado por la Residencia.

Cuarta. - La Residencia nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la Residencia y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Quinta. - Corresponderá al Diputado Delegado del Área de Servicios Sociales la autorización y firma de las prácticas anuales correspondientes al ciclo formativo de cuidados auxiliares de enfermería.

Igualmente, la persona que ostente la Dirección de la Residencia de Mayores "San Telmo" se ocupará de la firma de los asuntos que en materia de gestión sean necesarios para materializar cada año las prácticas asistenciales previamente autorizadas, tales como relaciones de alumnado, tutores o programas formativos, siempre y cuando no contravengan lo aquí establecido entre las partes.

Sexta. - La Residencia no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en la Residencia, debiéndose comunicar este hecho por la institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo comunicará a la Dirección Provincial de Educación.

Séptima. - El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas desarrolladas en la Residencia.

Octava. - El presente documento de formalización se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. - Cualquier accidente que pudiera producirse será contemplado a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre).

Décima. - El alumnado irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

Undécima. - El Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Duodécima. - El Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, previa denuncia por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia, de la parte interesada, o por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

**NÚM 4.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BALTANÁS, MONZÓN DE CAMPOS Y VENTA DE BAÑOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta del informe-propuesta de distribución de cantidades en relación con los Convenios formalizados en 2020 con los Ayuntamientos de Monzón de Campos, Baltanás y Venta de Baños, en el que consta lo siguiente:

PRIMERO. – En el año 2020, se formalizaron Convenios de colaboración entre la Diputación de Palencia y los Ayuntamientos de Monzón de Campos, Baltanás y Venta de Baños para el mantenimiento de las oficinas de atención al público de los Centros de Acción Social sitas en las citadas localidades.

SEGUNDO. – Conforme a esos Convenios, la Diputación Provincial de Palencia asume la financiación en su totalidad los gastos corrientes de limpieza, agua, luz, calefacción, comunicaciones y correo derivados del mantenimiento de la oficina de atención al público del CEAS, teniendo en cuenta que, en el caso de que se comparta inmueble con otros servicios municipales, el coste es proporcional a los metros cuadrados de uso de CEAS, con respecto al total del inmueble.

TERCERO. – Atendiendo a estas circunstancias, se establecen las cantidades a librar para el ejercicio de 2021, con el carácter de “a justificar”, destinadas al mantenimiento de las oficinas de atención al público de los Centros de Acción Social.

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Cantidad a librar</b>
Monzón de Campo	2.000,00 €
Baltanás	2.000,00 €
Venta de Baños	2.000,00 €

CUARTO. – Existe consignación en la aplicación 43.23104.46203.102: SUBV. AYTOS. CONVENIO GASTOS CEAS, a nivel de vinculación jurídica.

QUINTO. - La justificación de las cantidades libradas deberá presentarse antes del 15 de febrero de 2021.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la distribución de cantidades indicadas en el apartado tercero, por los conceptos previstos, para el ejercicio 2021, entre los Ayuntamiento de Monzón de Campos, Venta de Baños y Baltanás.

**ACCIÓN TERRITORIAL**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

**NÚM 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EBAR, EN TORQUEMADA.**

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Torquemada para la cofinanciación de la construcción, explotación y mantenimiento de la estación de bombeo de aguas residuales EBAR, en Torquemada, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jorge Domingo Martínez Antolín, alcalde del ayuntamiento de Torquemada, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

**MANIFIESTAN**

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo para la renovación y mejora de las infraestructuras que conlleven el adecuado cumplimiento de las competencias municipales en materia de la gestión del ciclo municipal del agua, entre las cuales está la firma del Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Palencia para la implantación del Programa de Depuración de aguas residuales urbanas para los municipios comprendidos entre 500 y 2000 habitantes equivalentes.

Que ayuntamiento de Torquemada en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la construcción, mantenimiento y explotación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) del municipio.

Que la actuación proyectada se ha incluido dentro de las actuaciones a realizar en Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Palencia anteriormente citado.

Que la actuación proyectada asciende a 200.000,00 €, estando financiada a través de un convenio de cooperación con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio ambiente de Castilla y León, S.A. (Somacyl), siendo el aporte del ayuntamiento 120.000,00 €, el 60% del importe total, y el resto de la inversión aportado por el Somacyl.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Que ante la dificultad de financiar el total de la aportación, el ayuntamiento de Torquemada ha solicitado con fecha 22 de octubre de 2021 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal con la mayor eficacia y economía de éstos a la población de la Provincia celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra "construcción, mantenimiento y explotación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) del municipio de Torquemada".

#### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

#### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El Ayuntamiento de Torquemada se compromete a:

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

#### Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia financiará un 40% del gasto a realizar en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 80.000,00 euros, calculado en base al importe señalado en el convenio de cooperación con el Somacyl, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45905.76201.091 "Convenios Ayuntamientos obras de depuración y abastecimiento" según la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Aportación máxima Diputación
2021	75.000,00 €
2022	0,00 €
2023	5.000,00 €

El importe de la anualidad 2021, es decir, 75.000,00 euros, se librará al ayuntamiento de Torquemada con carácter anticipado, sin la presentación de garantías. El importe de la anualidad 2023 se librará una vez presentada la justificación total de la actuación.

El ayuntamiento de Torquemada se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso. En el caso de que la aportación del ayuntamiento a la misma fuera inferior a la prevista en el convenio, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción ajustándose la misma.

La titularidad del resultado obtenido será del ayuntamiento de Torquemada.

#### Sexta. – Declaración del Ayuntamiento de Torquemada.

El ayuntamiento de Torquemada declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, fecha máxima de justificación de los mismos.

Una vez entregada la obra al ayuntamiento de Torquemada se procederá a la justificación total de este Convenio, debiendo el ayuntamiento presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.

2.- Declaración responsable suscrita por el presidente de la Entidad según anexo B.I



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, según anexo B.II

4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

5.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

El ayuntamiento de Torquemada deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del ayuntamiento de Torquemada.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

De esta manera, se propone la modificación de la cláusula quinta del convenio, que quedaría redactada de la siguiente manera:

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## PROMOCIÓN ECONÓMICA

### NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ONGD CIVES MUNDI PARA LAS ACTUACIONES QUE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

## CONLLEVEN LA CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL PARA LA REPOBLACIÓN EN BALTANÁS, AÑO 2021.

Se da cuenta del Convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación ONGD Cives Mundi para las actuaciones que conlleven la creación de un ecosistema de fomento del emprendimiento e innovación social para la repoblación en Baltanás, año 2021, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Joaquín Alcalde Sánchez, mayor de edad, con D.N.I. número 16.801.754-R en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN ONGD CIVES MUNDI (en adelante, la "ONGD CIVES MUNDI"), domiciliada en C/Eduardo Saavedra 38, C.P. 42004, Soria, con C.I.F G-42101931, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 76002.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de 13 de diciembre de 2021.

Que, en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de la creación y el mantenimiento de un ecosistema de fomento del emprendimiento e innovación social en Baltanás, siendo para la Diputación de Palencia, la lucha contra la despoblación en el mundo rural, uno de los objetivos prioritarios junto al compromiso de propiciar cambios y buscar soluciones al grave problema de la despoblación y el envejecimiento de manera más efectiva, eficiente y exitosa, generando en los territorios un impacto positivo económico para la sociedad en general de la Provincia, a través del desarrollo de proyectos de innovación social, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la creación y el mantenimiento de un ecosistema de fomento del emprendimiento e innovación social en Baltanás.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 083 "Fomento de la pequeña y mediana empresa" de los ODS.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48903.083 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 35.000 euros, librando a "ONGD CIVES MUNDI" el 100% de este importe, sin la presentación de garantías según los Anexos que se incorporan al convenio.

ONGD CIVES MUNDI organizará, desarrollará y realizará el Proyecto con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

Para el buen desarrollo del Proyecto, ONGD CIVES MUNDI llevará a cabo el desarrollo de las actividades/actuaciones:

#### INICIO DEL ECOSISTEMA:

1.-Diseño y elaboración de imagen corporativa (logotipo). Se desarrollará una imagen corporativa del Plan de acción que sirva para el ecosistema de Baltanás.

2.- Elaboración de mapa de agentes impulsores del ecosistema. Identificando a todos los agentes que puedan formar parte del ecosistema de emprendimiento e innovación social de Baltanás y que puedan tener relación con el ecosistema durante la puesta en marcha del mismo.

3.- Identificación y selección de espacios de coworking. Análisis de la disponibilidad de espacios público y/o privados adecuados como espacios de coworking a través de la cesión de espacios que puedan ser utilizados por los emprendedores sociales para el desarrollo de su trabajo en las fases de incubación y creación de las empresas.

#### PLAN DE ACCIÓN 2022:

4.- Open Space y presentación del ecosistema. Celebración de un acto de carácter público para la presentación e inicio del ecosistema.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

5.- Entrevista a la comunidad. Se realizarán entrevistas individuales a los agentes identificados inicialmente con el objetivo de identificar su posición respecto al proyecto, contar con el apoyo de agentes de influencia local, etc.

6.- Proceso de cocreación y prototipado. Se configurarán grupos de trabajo y priorizarán las soluciones más interesantes para desarrollarlas, y del mismo se obtiene un depositario de propuestas tangibles que sirven de punto de partida para futuros proyectos.

7.- Evento de presentación de prototipos trabajados. Presentación de estos prototipos en un acto público en el municipio,

8.- Cocreación del espacio de coworking (evento y materiales). Programación de una jornada abierta de diseño y cocreación del espacio y de diseño de las actividades de interés común y tipo de uso que se le dará al coworking. Ejemplos de las actividades que se pueden dar al espacio: eventos para reflexión, actividades para promover una nueva conciencia comprometida, diálogos y ponencias, formaciones, proyectos.

9.- Concurso de emprendedores. Se realizará un concurso abierto dirigido a emprendedores sociales de toda la provincia y con priorización de las propuestas de la zona de actuación del proyecto, con mentorización de todos los proyectos inscritos y presentación en acto público con selección de los proyectos merecedores del premio que pasarán a la siguiente fase. Los premios económicos del proyecto se utilizarán como capital semilla de las empresas que lleguen al final del proceso de incubación.

10.- Proceso de incubación de los emprendedores sociales y proyectos de innovación social seleccionados, tutorizado y mentorizado. Este proceso tiene como objetivos: elaboración de un modelo de negocio sólido, asesoramiento y tutorización del proceso de incubación, identificación del grado de desarrollo y definición de la hoja de ruta y soporte consultivo de los emprendedores en diferentes aspectos relativos a la estrategia de negocio.

11.- Demo Day. Tras el proceso de incubación, las empresas presentarán sus propuestas en un acto público.

Las labores de dirección, administración, seguimiento y evaluación final del plan incluyen:

- Dirección, coordinación y gestión administrativa del programa.
- Informes de seguimiento intermedios y final, basados en la medición de indicadores y fuentes de verificación.
- Presentación de memoria final narrativa y económica del trabajo.

Además, el plan contará con un personal de comunicación encargado del servicio de gestión de la comunicación relativa al programa.

ONGD CIVES MUNDI destinará al Proyecto todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

La titularidad del resultado/s obtenido/s será compartida entre las Instituciones firmantes.

#### Quinta. - Declaración del beneficiario

La ONGD CIVES MUNDI declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Que ONGD CIVES MUNDI es una entidad sin fines lucrativos, tal y como se define "entidad sin fines lucrativos" en el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (la "Ley 49/2002"), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales.

#### Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente convenio, hasta el 14 de diciembre de 2022, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los siguientes Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención y declaración responsable y relación de facturas, así como facturas), antes del día 31 de marzo de 2023; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 35.000 euros.

En el mismo plazo antes del 31 de marzo de 2023 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima. - Publicidad

ONGD CIVES MUNDI deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de ONGD CIVES MUNDI.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2023.

### Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito

NÚM. 7.- PROPUESTA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ONGD CIVES MUNDI PARA LAS ACTUACIONES QUE CONLLEVEN LA CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y LA INNOVACIÓN SOCIAL EN PAREDES DE NAVA, AÑO 2020.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2020 se aprueba el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Asociación ONGD Cives Mundi para las actuaciones que conlleve la creación de un ecosistema de fomento del emprendimiento social y la innovación social en Paredes de Nava que se firma en fecha 30 de diciembre por la Presidenta de la Diputación de Palencia.

Los gastos subvencionables que establece el convenio son los que se efectúen desde la firma del convenio hasta el 14 de diciembre de 2021 y el plazo de justificación finaliza el 30 de marzo de 2022.

En fecha 30 de noviembre de 2021, la Asociación ONGD Cives Mundi solicita prórroga que alcance el 14 de marzo de 2022 en gastos de ejecución y hasta mediados de abril en el plazo de justificación exponiendo como motivo que “se han producido retrasos en la implementación de las actividades debido principalmente a la pandemia ocasionada por la COVID-19, por un lado, debido al atraso en el comienzo del desarrollo del proyecto a mediados de año, a causa de la situación sanitaria que atravesamos a principios del mismo; y por otro y por consecuencia, a fin de poder conceder a cada emprendedor/a margen de tiempo para la correspondiente maduración de sus proyectos, y así, puedan aprovechar las actividades y recursos presupuestados para consolidarlos y contribuir al enriquecimiento del ecosistema durante los próximos meses”.

Resulta de aplicación el artículo 32, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el apartado 1 del citado artículo 32 se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En el apartado 3 de este artículo 32 se determina que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla, asimismo, en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra de las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y considerando que:

- A la vista de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria concurren circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo de ejecución y de justificación solicitados.
- Que la concesión sobre la ampliación de los plazos señalados, no supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención,
- La solicitud se ha realizado antes de que finalice el plazo de ejecución y justificación.
- El órgano competente para la adopción de los acuerdos relativos a las ampliaciones de los plazos de justificación de la subvención a través de convenio, es la Junta de Gobierno.
- La firma del convenio de colaboración por la Presidenta de la Diputación Provincial es de fecha 30 de diciembre de 2020, el plazo de los gastos subvencionables finaliza el 14/12/2021 y el plazo máximo de justificación que establece el convenio es el 30/03/2022, contabilizándose 349 días en ejecución y 438 días en justificación, siendo la mitad del plazo 174 días en cuanto a gastos y 219 días en justificación, estando por tanto la prórroga solicitada dentro del plazo de ampliación que se puede conceder.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda aprobar la ampliación del plazo de ejecución de gastos hasta el 14 de marzo de 2022 y el de justificación hasta el 15 de abril de 2022 de la ayuda concedida a la Asociación ONGD Cives Mundi al amparo del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Asociación ONGD Cives Mundi para las actuaciones que conlleve la creación de un ecosistema de fomento del emprendimiento social y la innovación social en Paredes de Nava" (BDNS:543260)", facultándose a la Presidencia para la firma de la adenda correspondiente del mencionado Convenio.

## NÚM. 8.- PROPUESTA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

## COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD, AÑO 2021.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2021 se aprueba el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la realización de una campaña de reactivación del comercio minorista de proximidad que se firma en fecha 11 de noviembre por la Presidenta de la Diputación de Palencia.

Los gastos subvencionables que establece el convenio son los que se efectúen desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021 y el plazo de justificación finaliza el 10 de enero de 2022.

En fecha 30 de noviembre de 2021, la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia solicita prórroga que alcance el 1 de marzo de 2022 exponiendo como motivo que “dentro de la campaña de reactivación del comercio minorista de la provincia de Palencia 2021 se ha estipulado que las papeletas sólo podrán ser destruidas en un mes después de la celebración del sorteo, con motivo del cumplimiento de la ley de protección de datos, permitiendo un margen de un mes para posibles reclamaciones. Debido a que dicho sorteo se producirá el 23 de diciembre, esta destrucción deberá producirse por tanto a día 23 de enero como fecha más temprana, entrando en conflicto con la fecha de justificación y la fecha límite de gastos subvencionables, que va hasta el 31 de diciembre”.

Resulta de aplicación el artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de carácter básico. En el apartado 1 del citado artículo 32 se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En el apartado 3 de este artículo 32, se determina que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra de las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y considerando que:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente

DIP/13592/2021

Código Documento

SEC15101A9

Fecha del Documento

14-12-21 12:15

- A la vista de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria concurren circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo de ejecución y de justificación solicitados.
- Que la concesión sobre la ampliación de los plazos señalados, no supone una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención,
- La solicitud se ha realizado antes de que finalice el plazo de ejecución y justificación.
- El órgano competente para la adopción de los acuerdos relativos a las ampliaciones de los plazos de justificación de la subvención a través de convenio, es la Junta de Gobierno.
- La firma del convenio de colaboración por la Presidenta de la Diputación Provincial es de fecha 11 de noviembre, el plazo de los gastos subvencionables finaliza el 31/12/2021 y el plazo máximo de justificación que establece el convenio es el 10/01/2022, contabilizándose 52 días en ejecución y 62 días en justificación, siendo la mitad del plazo 26 días en cuanto a gastos y 31 días en justificación, no estando por tanto la prórroga solicitada dentro del plazo de ampliación que se puede conceder.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la ampliación del plazo de ejecución de gastos hasta el 26 de enero de 2022 y el de justificación hasta el 31 de enero de 2022 de la ayuda concedida a la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia al amparo del “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la realización de una campaña de reactivación del comercio minorista de proximidad” (BDNS:594961), facultándose a la Presidencia para la firma de la adenda correspondiente del mencionado Convenio.

## PERSONAL

### NÚM 9.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE SEIS PLAZAS DE BOMBERO.

Advertido error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición de seis plazas de Bombero, concretamente en el apartado relativo a marcas y puntuaciones de la Carrera de resistencia de 1500 MTS, recogidas en el Anexo II de las Bases, publicadas en el Boletín Oficial de Palencia número 151 de 16 de diciembre de 2020 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 266, de 28 de diciembre de 2020, que afecta exclusivamente a las dos últimas marcas previstas en la columna correspondiente a Puntuación “Hombres”, Edad “Hasta 24”, tal como se deduce del expediente, y vista la propuesta del Tribunal de selección, se acuerda por unanimidad aprobar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la corrección del error material detectado y proceder a su publicación del modo siguiente:

En la página 17 del BOP de Palencia número 151, de 16 de diciembre de 2020, y en la página 54850 del BOCyL número 266, de fecha 28 de diciembre de 2020,

DONDE DICE:

1500 METROS LISOS								
Puntuación	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Edad	Hasta 24	Hasta 24	25-38	25-38	38-49	38-49	50 o mas	50 o mas
10	4'40"	4'55"	4'55"	5'10"	5'10"	5'25"	5'15"	5'40"
9	4'45	5'	5'	5'15"	5'15"	5'30"	5'20"	5'45"
8	4'50"	5'05"	5'05"	5'20"	5'20"	5'35"	5'25"	5'50"
7	4'55"	5'10"	5'10"	5'25"	5'25"	5'40"	5'30"	5'55"
6	4'55"	5'15"	5'15"	5'30"	5'30"	5'45"	5'35"	6'
5	5'	5'20"	5'20"	5'35"	5'35"	5'50"	5'40"	6'05"

DEBE DECIR:

1500 METROS LISOS								
Puntuación	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Edad	Hasta 24	Hasta 24	25-38	25-38	38-49	38-49	50 o mas	50 o mas
10	4'40"	4'55"	4'55"	5'10"	5'10"	5'25"	5'15"	5'40"
9	4'45	5'00"	5'00"	5'15"	5'15"	5'30"	5'20"	5'45"
8	4'50"	5'05"	5'05"	5'20"	5'20"	5'35"	5'25"	5'50"
7	4'55"	5'10"	5'10"	5'25"	5'25"	5'40"	5'30"	5'55"
6	5'00"	5'15"	5'15"	5'30"	5'30"	5'45"	5'35"	6'00"
5	5'05"	5'20"	5'20"	5'35"	5'35"	5'50"	5'40"	6'05"

**NÚM. 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN Y LA CONVOCATORIA DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, POR OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2018, 2019 Y 2021)**

Con fechas 10 de diciembre de 2018, 22 de noviembre de 2019 y 13 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdos de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para los años 2018, 2019 y 2021, en las cuales se incorporaron 9 plazas de personal administrativo (2 en la oferta del 2018, 4 en la del 2019, y 3 en la del 2021, una de las últimas reservada al turno de discapacidad). Los acuerdos han sido



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

publicados en el BOCyL de 31 de diciembre de 2018, 11 de diciembre de 2019 y 27 de septiembre de 2021, respectivamente.

Publicados los anuncios correspondientes, con fecha 18 de octubre se ha dictado por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia para el inicio de procedimiento correspondiente, procediéndose por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 la Sra. Presidenta de la Junta de Personal remite consideraciones al borrador de bases referidas a diversos aspectos de las mismas, alguna de las cuales han sido incorporadas, en lo que corresponde, a la propuesta definitiva que ahora se propone para aprobación. Con fecha 10 de noviembre de 2021 se emite informe favorable por el Servicio de Personal y con fecha 11 de noviembre el Servicio de Intervención fiscaliza de conformidad la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en BOP de Palencia de fecha 10 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Angel Blanco y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición, de nueve plazas de Administrativo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 de titulación, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2021, una de ellas reservada a turno de discapacidad.

SEGUNDO.- Convocar oposición libre para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición, de nueve plazas de Administrativo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 de titulación, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2021, acumulando las nueve plazas en la presente convocatoria y reservando una de ellas a turno de discapacidad.

## BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

### PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de NUEVE plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2018 (BOP núm. 144, de 30 de noviembre), 2019 (BOP núm. 144 de 2 de diciembre) y 2021 (BOP núm. 112, de 20 de septiembre), aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fechas 10 de diciembre de 2018, 22 de diciembre de 2019 y 13 de septiembre de 2021, respectivamente, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 8 plazas para el turno de acceso libre.
- b) 1 plaza para el turno de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. La plaza reservada para personas con discapacidad, si quedara desierta, se podrá acumular a las ofertadas en el turno libre.
3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.
4. Las plazas pertenecen al Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:
  - a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
  - b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de Bachiller, o al de un título de Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

### TERCERA. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. Para optar a la plaza reservada para personas con discapacidad se deberá contar con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y habrá de expresarse en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo. El órgano gestor resolverá de oficio la incorporación del aspirante al turno general con la puntuación conseguida hasta ese momento.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

3. El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15I01A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

#### CUARTA. INSTANCIAS.

##### 1. Lugar y plazo de presentación

- 1.1. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 1.2. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- 1.3. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- 1.4. Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.
- 1.5. En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/11786/2021. Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.
- 1.6. En la instancia se deberá hacer constar expresamente el turno por el que se participa, libre o discapacidad. En el caso de que no se indique, se entenderá que participa por el turno de acceso libre.
- 1.7. En caso de participar por el turno de discapacidad el aspirante deberá aportar junto a la instancia de solicitud la documentación acreditativa de la discapacidad expedida por el órgano competente.
- 1.8. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

1.9. Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

## 2. Pago de tasas

- 2.1. Los derechos de examen se fijan en 18,00 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en la entidad UNICAJA BANCO S.A., cuenta número ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.
- 2.2. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.
- 2.3. Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.
- 2.4. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.
- 2.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## 3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 3.1. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Diputación de Palencia o en los medios referidos en el apartado 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

3.2. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos, con distinción del turno libre y de discapacidad, y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.
3. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.
4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
5. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

## SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

### Presidente:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial.

### Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial.
- Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario/a de carrera de la Administración General del Estado.

### Secretario:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.
2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.
6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los mismos.
8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.
9. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...)

## SEPTIMA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

### 1. SISTEMA SELECTIVO

- 1.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.
- 1.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.
- 1.3. De conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE 28 de junio), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.
- 1.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

hayan sido convocados Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

## 2. PRUEBAS A SUPERAR

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, teniendo igual valoración en relación a la calificación final del proceso:

### A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos y encontrarse entre los 60 opositores con mejor nota o entre los que tengan igual nota que el sexagésimo.

El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

### B) SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.

De carácter obligatorio y eliminatorio, los 60 opositores que hubieren obtenido la mejor nota en el ejercicio anterior realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa que figura en el Anexo.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

En este ejercicio se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad de análisis y la precisión de la resolución de los supuestos.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a los opositores para la lectura del ejercicio, señalando día y hora, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

El ejercicio práctico se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La calificación máxima de cada supuesto práctico y, en su caso, la puntuación mínima que debe obtenerse en cada uno de ellos para superar la prueba, será determinada por el Tribunal y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio. La puntuación a otorgar de cada supuesto será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN TOTAL.

1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a transformar las calificaciones obtenidas por cada opositor en cada ejercicio conforme a su valor en el global del proceso, asignando la calificación total y declarando aprobados a quienes hayan obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Se elaborará una relación única en la que se incluirán los candidatos que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida independientemente del turno por el que hayan participado.

En caso de empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado por el turno de personas con discapacidad, éste ocupará el primer lugar de entre ellos, circunstancia que se aplicará con carácter previo a los criterios generales de prelación establecidos en las correspondientes bases de la convocatoria

2. Los aspirantes que habiendo participado por el turno de discapacidad superasen los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de aprobados.
3. Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente

DIP/13592/2021

Código Documento

SEC15I01A9

Fecha del Documento

14-12-21 12:15

1. Finalizada la calificación de los aspirantes y publicada la lista de aprobados conforme a la base anterior, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación.
2. En los diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:
  - Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
  - Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
  - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
3. Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.
  4. Quienes tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
  5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño del puesto
  6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

#### DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados y propuestos a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.
2. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona/s aspirante/s declaradas aprobadas, falta de presentación de la/s misma/s o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### DECIMOPRIMERA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Las personas aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, 5 puntos en el primero de los ejercicios, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán en la bolsa de empleo de la categoría al objeto de cubrir plazas vacantes o sustituciones como personal funcionario interino en caso necesario.
2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá en función del mayor número de ejercicios superados y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
3. Los empates en el orden de posición en la bolsa se resolverán atendiendo a las mejores puntuaciones del segundo y del primer ejercicio, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el presente proceso.
4. La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación Provincial, o, en su caso, hasta la aprobación de cualquier otra que pudiera resultar ya sea de procesos selectivos convocados para la cobertura de plazas de la misma categoría o procesos desarrollados expresamente para la constitución de bolsas de dicha categoría, en cuyo caso cobrará vigencia la nueva bolsa resultante. La presente bolsa de trabajo podrá ser prorrogada en caso de resultar necesario.
5. La entrada en vigor de la bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo supondrá la pérdida de vigencia de la actual bolsa de empleo aprobada con fecha 30 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

noviembre de 2018 para sustituciones de administrativos/as en la Diputación Provincial de Palencia

## DECIMOSEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Cuando surja la necesidad de un nombramiento de personal interino, el Servicio de Personal procederá a contactar con los aspirantes respetando el orden de prelación establecido en la bolsa.
2. El llamamiento se realizará por teléfono al número indicado por el aspirante y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por éste. A tal efecto, deberán comunicar y mantener actualizado dichos datos ante el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, siendo responsabilidad exclusiva del integrante en la bolsa de empleo dicha actualización.
3. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro horas, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado en el párrafo anterior, para aceptar la oferta de empleo público temporal ofrecida. La aceptación de la oferta formulada deberá realizarse expresamente por el interesado, bien directamente en el momento de la llamada telefónica (de lo cual se dejará constancia mediante diligencia), o bien mediante contestación escrita al correo electrónico remitido desde la Administración.

Una vez el interesado acepte expresamente la oferta remitida y la Administración tenga constancia de dicha aceptación, desde el Servicio de Personal se remitirá un nuevo mensaje de correo electrónico citando al interesado para la realización del correspondiente reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral y, en su caso, para que se persone el día, hora y lugar indicado al objeto de comparecer al acto de toma de posesión.

4. Se considerará que el interesado renuncia a la oferta si en el plazo de veinticuatro horas indicado para su aceptación, no contestara al correo electrónico enviado o, aceptada expresamente la misma, no se personara al acto de toma de posesión en el día, hora y lugar indicado para ello.
5. Intentado sin efecto el llamamiento por las causas de renuncia señaladas, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la Bolsa.
6. Finalizada una prestación de servicios el trabajador ocupará el lugar que le correspondiera en la bolsa según el orden de prelación establecido.
7. En ningún caso se ofertará a quien ya sea empleado público en virtud de la presente bolsa, otro nombramiento que derive de la misma, sea cual fuere la duración del nombramiento en vigor.
8. El rechazo sin causa justificada de cualquiera de las ofertas que se emitan desde la Diputación dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando, en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

La finalización del contrato deberá notificarse al Servicio de Personal de la Diputación Provincia.

Son causas justificadas las siguientes:

- Encontrarse el interesado/a en situación incapacidad temporal producida con anterioridad a la remisión de la oferta y acreditada bien mediante parte de baja (en caso de cobrar prestación), o bien mediante informe médico oficial del Sistema Nacional de Salud emitido por profesional médico colegiado.
- Parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento durante las 16 semanas inmediatamente posteriores al hecho causante (ampliables según criterios legales en supuestos de hechos causantes múltiples).
- Permiso por Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de las mismas, las cuales deberán comunicarse al Servicio de Personal. La acreditación de todas las circunstancias señaladas en la presente base (incluida la recogida en el primer párrafo), determinará que el interesado/a mantenga la posición que le correspondiere en la Bolsa según el orden de puntuación obtenido. Hasta que no se acredite la finalización de las circunstancias indicadas el integrante de la bolsa no podrá ser llamado para nuevos nombramientos.

9. Serán excluidos de la Bolsa quienes, sin causa justificada, causen baja voluntaria durante su vigencia.
10. La lista de aspirantes referida en el apartado 1º de la Base DECIMOPRIMERA, constituirá Bolsa de Empleo de aplicación para la cobertura de plazas o realización de sustituciones de personal correspondientes a la subescala Auxiliar Administrativo, configurándose como una lista independiente y sin interferencia con la lista generada para la subescala Administrativa. El funcionamiento de la bolsa de empleo de la subescala Auxiliar Administrativo se regirá por los criterios establecidos en la presente Base para la subescala Administrativa

## DISPOSICIONES FINALES.

1. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2. Contra la convocatoria y sus Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

### BLOQUE I.

- TEMA 1.La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos y deberes fundamentales. La Reforma de la Constitución.
- TEMA 2.La Corona en la Constitución Española.
- TEMA 3.El Gobierno y la Administración. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
- TEMA 4.El Poder Judicial. Regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones
- TEMA 5.Organización Territorial del Estado. El Estado autonómico: formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. Los Estatutos de Autonomía: significado y contenido. Distribución de competencias entre el Estado y Comunidades Autónomas.
- TEMA 6.El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura. Título Preliminar. Derechos y principios rectores.
- TEMA 7.El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.
- TEMA 8.Las fuentes del derecho administrativo: la jerarquía de fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El derecho comunitario. El reglamento.
- TEMA 9.La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

TEMA 10.Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 11.La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible: definición. Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## BLOQUE II

TEMA 1.Los actos administrativos: concepto y clases. Producción y contenido. Motivación y forma.

TEMA 2.Eficacia del acto administrativo. Notificación y práctica de los actos administrativos. Publicación. Ejecución.

TEMA 3.Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Conversión, conservación de actos y trámites y convalidación. Irregularidades no invalidantes.

TEMA 4.Los interesados en el procedimiento administrativo: concepto y representación. Identificación y firma de los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 5.Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La obligación de resolver. Régimen del silencio administrativo.

TEMA 6.Términos y plazos: obligatoriedad; cómputo; ampliación de plazos; tramitación de urgencia.

TEMA 7.El procedimiento administrativo común: regulación legal. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La tramitación simplificada. Ejecución.

TEMA 8.La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. La declaración de lesividad de los actos anulables. Suspensión. Revocación de actos y rectificación de errores. Límites de la revisión.

TEMA 9.Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

TEMA 10.Régimen Jurídico del Sector Público: concepto, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos.

TEMA 11.Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- TEMA 12.La potestad sancionadora de la administración. Principios generales. Especialidades procedimentales.
- TEMA 13.La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. Especialidades procedimentales.
- TEMA 14.La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
- TEMA 15.La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.
- TEMA 16.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Ámbito de aplicación de la Ley. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de las subvenciones.

### BLOQUE III

- TEMA 1.La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Partes del contrato: órgano de contratación; los órganos de contratación en la Administración Local. Capacidad y solvencia del empresario.
- TEMA 2.La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. El expediente de contratación. Los contratos menores.
- TEMA 3.Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. Uso y utilización de los bienes demaniales y patrimoniales.
- TEMA 4.Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Régimen retributivo de los funcionarios públicos: Marco legal y limitaciones. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias.
- TEMA 5.El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales.
- TEMA 6.Acceso al empleo público: Principios rectores y requisitos. La oferta de empleo público. Sistemas selectivos. Peculiaridades de la Administración Local en la selección de su empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera.
- TEMA 7.El régimen disciplinario de los funcionarios públicos de la Administración Local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

TEMA 8.El sistema de la Seguridad Social: Régimen General y Regímenes Especiales. Inscripción, afiliación, altas y bajas de trabajadores. La cotización: bases y tipos de cotización.

TEMA 9.El Municipio. Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales.

TEMA 10.La Provincia. La Diputación Provincial: organización y competencias. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente.

TEMA 11.Órganos de gobierno de la Diputación Provincial: Pleno: composición y competencias. La Junta de Gobierno: Composición y competencias. El Presidente: Competencias. Órganos complementarios.

TEMA 12.La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

TEMA 13.El Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Palencia: Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y Orden del Día. Actas. Notificaciones y Acuerdos

TEMA 14.Los recursos de las Haciendas Locales: recursos tributarios. Los impuestos locales: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, periodo de devengo.

TEMA 15.Las Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Especial referencia a los recursos de las provincias.

TEMA 16.El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, elaboración y aprobación. La prórroga del presupuesto.

TEMA 17.Las bases de ejecución del presupuesto de gastos. Fases de ejecución del presupuesto. Liquidación.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### NÚM. 11.- PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA VISITAS DE GRUPOS DEL IMSERSO A LA VILLA ROMANA LA OLMEDA.

Por parte de Unio de Turismo se solicita la reducción de la entrada a la Villa Romana La Olmeda para los años 2021-2022 en las mismas condiciones que en años anteriores y que para el año 2020 se les otorgó por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 2019.

A la vista del interés suscitado y del efecto divulgativo que tienen las visitas de este colectivo, a propuesta del Servicio de Cultura y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder lo solicitado, fijando en 1 € la entrada para los visitantes a la Villa Romana La Olmeda de los grupos del IMSERSO que programe la empresa Mundo Senior.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento de los siguientes asuntos:

**NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN A LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO.**

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga para la cofinanciación de la construcción de la conexión a la estación depuradora de aguas residuales del municipio, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup>. Patricia Pérez Blanco, alcaldesa del ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

**MANIFIESTAN**

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo para la renovación y mejora de las infraestructuras que conlleven el adecuado cumplimiento de las competencias municipales en materia de la gestión del ciclo municipal del agua, entre las cuales está la firma del Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Palencia para la implantación del Programa de Depuración de aguas residuales urbanas para los municipios comprendidos entre 500 y 2000 habitantes equivalentes.

Que ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la construcción de la conexión a la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Magaz de Pisuerga.

Que la actuación proyectada se ha incluido dentro de las actuaciones a realizar en Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Palencia anteriormente citado.

Que la actuación proyectada asciende a 250.000,00 € (IVA no incluido), estando financiada a través de un convenio de cooperación con la Sociedad Pública de Infraestructuras



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

y Medio ambiente de Castilla y León, S.A. (Somacyl), siendo el aporte del ayuntamiento 150.000,00 €, el 60% del importe total, y el resto de la inversión aportado por el Somacyl.

Que ante la dificultad de financiar el total de la aportación, el ayuntamiento de Magaz de Pisuerga ha solicitado con fecha 8 de noviembre de 2021 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal con la mayor eficacia y economía de éstos a la población de la Provincia celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra de "la construcción de la conexión a la EDAR de Magaz de Pisuerga".

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga se compromete a:

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia financiará un 40 % del gasto a realizar en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 100.000,00 euros, calculado en base al importe señalado en el convenio de cooperación con el Somacyl, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45905.76201.091 "Convenios Ayuntamientos obras de depuración y abastecimiento" según la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Aportación máxima Diputación
2021	95.000,00 €
2022	0 €
2023	5.000,00 €

El importe de la anualidad 2021, es decir, 95.000,00 euros, se librará al ayuntamiento de Magaz de Pisuerga con carácter anticipado, sin la presentación de garantías. El importe de la anualidad 2023 se librará una vez presentada la justificación total de la actuación.

El ayuntamiento de Magaz de Pisuerga se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso. En el caso de que la aportación ayuntamiento a la misma fuera inferior a la prevista en el convenio, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción ajustándose la misma.

La titularidad del resultado obtenido será del ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

Sexta. – Declaración del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

El ayuntamiento de Magaz de Pisuerga declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, fecha máxima de justificación de los mismos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Una vez entregada la obra al ayuntamiento de Magaz de Pisuerga se procederá a la justificación total de este Convenio, debiendo el ayuntamiento presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.

2.- Declaración responsable suscrita por el presidente de la Entidad según anexo B.I

3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, según anexo B.II

4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

5.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

El ayuntamiento de Magaz de Pisuerga deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

#### Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 13.- PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DEL CALENDARIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA 2022.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo para el establecimiento de un precio público para la venta del calendario de la Diputación del año 2022:

#### I.- ANTECEDENTES. -

Se emite el presente informe propuesta de establecimiento de precio público por la venta del calendario de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022, uno de los formatos promocionales de la provincia de Palencia con más visibilidad.

El Certamen Provincial de Fotografía convocado anualmente por el Servicio de Medio Ambiente, y la posterior edición, por parte del Servicio de Turismo del calendario de la Diputación Provincial de Palencia, sirven para promocionar Palencia como destino turístico, así como para animar a descubrir nuestra provincia, sus recursos turísticos, y en especial, lo gestionados por la Institución Provincial.

Dando continuidad al planteamiento del pasado año, se ha considerado por el Equipo de Gobierno que lo más adecuado es establecer un precio público para la venta de los calendarios de pared y sobremesa de la Diputación Provincial de Palencia 2022, con la temática "*La Huella Geológica en Palencia*", correspondiente al XXXII Certamen de Fotografía de la Institución Provincial, y que asciende a 2,00 € en el caso del calendario de pared, y de 1,00 € para el calendario de sobremesa.

El coste aproximado de los calendarios asciende a 15.500,00 €, y la previsión de ingresos por venta (aproximadamente 2.500 unidades) se prevé que sea de unos 5.000,00 €.

Los precios que se proponen, 2,00 € y 1,00 €, superan el precio de coste, pero dado que concurre un interés público, por un lado, de promocionar la provincia de Palencia a través de este formato que tanto éxito ha tenido en los últimos años, y por otro, de destinar la recaudación obtenida a una entidad de carácter social, se entiende que nos encontramos ante unos precios públicos adecuados para los objetivos planteados.

#### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

La "*Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por visita y utilización de los recursos turísticos y culturales de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia*", en su apartado



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

relativo a los “Precios Públicos cuyas tarifas se fijan por la Junta de Gobierno Local”, estipula que:

*“El Pleno de la Diputación Provincial adoptó en sesión celebrada el 17 de octubre de 2001 el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Determinar los precios públicos que se van a liquidar por los conceptos siguientes:*

*(...)*

*\*Precio público por actividades o venta de objetos publicitarios por parte del Servicio Provincial de Turismo”*

*(...)*

*SEGUNDO. - Disponer que la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial determine las tarifas de los precios públicos relacionados en el punto anterior, así como modificación de las mismas siempre que se considere conveniente. Las tarifas se determinarán atendiendo a los siguientes criterios: costes de desarrollo de las actividades, interés social y cultural.*

### III.- ÓRGANO COMPETENTE. -

El órgano competente para la aprobación de este precio público es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia.

A la vista de lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 11 de julio de 2019, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el establecimiento de un precio público de 2,00 € para la venta del calendario de pared y de un 1,00 € para el calendario de sobremesa de la Diputación Provincial de Palencia 2022, “*La Huella Geológica en Palencia*”.

2.- Aprobar la exención de este precio público para el supuesto de visita a los recursos turísticos gestionados por la Diputación Provincial de Palencia y a otros recursos turísticos de la provincia que se aprueben por Decreto, siempre que se adquiera una entrada (se exceptúan las entradas gratuitas) para acceso a los mismos, y para los calendarios distribuidos a los Ayuntamientos de la provincia, a los diferentes Servicios de la Institución Provincial y a los participantes en el Concurso de Fotografía “*La Huella Geológica en Palencia*”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

**NÚM. 14. SEGUNDA ADENDA DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2020, 2021, 2022 Y 2023.**

La Junta de Castilla y León, en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y Diputación Provincial de Palencia, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto del Diputación Provincial de Palencia.

Con motivo de la pandemia de la COVID-19, en fecha 9 de abril de 2020 se acuerda por la Junta de Castilla y León modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, a través de la denominada adenda COVID-19, formalizándose con Diputación Provincial de Palencia la correspondiente adenda COVID-19 al convenio del Acuerdo Marco 2020, 2021, 2022 y 2023.

En fecha 29 de julio de 2021, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, para proceder a la actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico, incrementar la financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, prestaciones económicas y también se incluyen en el Acuerdo Marco nuevos programas en materia de lucha contra las drogas y en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural, modificándose los anexos I, II y III del acuerdo inicial.

La actualidad está poniendo de manifiesto que los suministros energéticos de la vivienda suponen una necesidad esencial para las personas, ya que de ellos depende que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad. La escalada del precio de la electricidad que venimos sufriendo en los últimos meses supone un incremento de las facturas que tienen que soportar los ciudadanos, que afecta en mayor medida a las personas más vulnerables, añadiendo una carga económica que les resulta difícil o imposible de asumir, bien de manera sobrevenida, bien porque se añade a una situación crónica de carencia, agravándola.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Las medidas destinadas a compensar estos incrementos son insuficientes para evitar el impacto en este sector de la población, por lo que se hace necesario reforzar las prestaciones ya existentes en nuestra Comunidad.

Para abordar la creciente demanda relacionada con los suministros, la Junta de Castilla y León ha reforzado las partidas presupuestarias destinadas a las entidades locales, para sufragar las prestaciones de urgencia social dirigidas a este concepto. Para ello, en diciembre de 2021, la Junta de Castilla y León ha tomado el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Modificar el contenido del anexo I del Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las entidades locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación de los equipos de acción social básica y programas de servicios sociales, incorporando el apartado “3.8. Prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de la vivienda (suministros energéticos)”, con el contenido del anexo I del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Modificar el contenido del anexo II del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, incorporando una nueva tabla nº 30, con la distribución por anualidades, entidades e importes de la nueva prestación económica destinada a atención de necesidades básicas de la vivienda (suministros energéticos), por el importe contenido en el anexo II del presente acuerdo, autorizando a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a la modificación en las cuantías concedidas conforme a lo establecido en el mismo.

**TERCERO:** Modificar el contenido del anexo II del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, variando la distribución de anualidades en las prestaciones de equipos de acción social básica (tabla nº 1), servicio de ayuda a domicilio (tabla nº 5), y servicio de atención en centros de día para el apoyo a la infancia y adolescencia en riesgo (tabla nº 18), autorizando a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a la modificación en las cuantías concedidas conforme a lo establecido en el anexo II del presente acuerdo, según los incrementos y minoraciones por anualidad que se indican.

**CUARTO:** Modificar el contenido del anexo III del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, añadiendo en la condición tercera el siguiente párrafo: “A los efectos de los cambios de distribución, dentro del ámbito de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de Urgencia Social, de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de la vivienda (suministros energéticos), de las prestaciones extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria y de las prestaciones económicas de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad, las entidades locales podrán, sin necesidad de solicitud previa, ni autorización, realizar la modificación de distribución de los importes de las cantidades destinadas a estas prestaciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente

DIP/13592/2021

Código Documento

SEC15101A9

Fecha del Documento

14-12-21 12:15

siempre y cuando la modificación afecte exclusivamente la distribución de cantidades entre estas prestaciones.”

Asimismo, se modifica la condición séptima del citado Anexo III, sustituyéndola íntegramente por el siguiente contenido:

“Séptima: Obligaciones de publicidad.

Las entidades locales que forman parte del presente acuerdo marco de cofinanciación, están obligadas a aplicar en sus formularios de solicitud lo establecido al respecto en la Orden FAM/1059/2018, de 2 de octubre, por la que se establece el contenido mínimo de los formularios de solicitud de prestaciones sociales y la imagen común del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

Igualmente, las entidades locales, se comprometen a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional, haciendo constar la colaboración de constar la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en todo tipo de publicidad que se haga con actuaciones que tenga relación con este Acuerdo Marco de cofinanciación.

Entre estas obligaciones se incluye insertar, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo Marco que estas se realizan con la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León

En el momento de la justificación de cada anualidad, por parte de la entidad local se presentará documentación acreditativa y justificativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que han publicitado o informado de las acciones financiadas con el Acuerdo Marco de cofinanciación, así como en todos documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en los que conste expresamente la colaboración de la Comunidad de Castilla y León.

El incumplimiento de estas obligaciones en materia de contenido mínimo de los formularios de solicitudes, de publicidad y difusión de la identidad corporativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a las siguientes actuaciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3H66216U0L6A2V2U0UV8



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá a la entidad local para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 2.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas para la cofinanciación del servicio o programa concreto donde surja el incumplimiento.

La cantidad a reintegrar o minorar de la financiación del servicio o programa cofinanciado donde se dé el incumplimiento de estas obligaciones, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado en el programa o servicio afectado, hasta el 5% del importe de la financiación otorgada para el mismo, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente el cual se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.”

En relación con la propuesta de la Segunda Adenda de 2021 por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, se ha emitido informe por el Area de Servicios Sociales en el sentido siguiente:

1º. El marco normativo aplicable al Convenio y en consecuencia a la Adenda que se propone está integrado por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León.

2º. Constituye el objeto del Convenio, la determinación de las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación de Palencia, a fin de que ésta Institución haga frente a los Servicios Sociales que al efecto le corresponde, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos de los 107 y siguientes de la Ley 16/2010



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3H66216U0L6A2V2U0UV8**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/13592/2021

Código Documento  
SEC15101A9

Fecha del Documento  
14-12-21 12:15

de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

3º. Las modificaciones previstas en la Segunda Adenda implican la modificación del Acuerdo de 29 de julio de 2021 que modificó el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, modificando los importes del anexo II del citado acuerdo de la Junta de 29 de julio de 2021, con los importes que figuran en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de diciembre de 2021, incluyendo una nueva prestación.

El importe total de la modificación de esta adenda supone un incremento neto de 172.818,00 €, distribuido en la nueva Prestación Económica destinada a atención de Necesidades Básicas de la Vivienda (Suministros energéticos), por un importe de 86.409,00 € para 2021, y de 86.409,00 € para 2022.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el art.174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la Segunda Adenda de 2021 por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, cuyo texto figura incorporado al expediente.

Segundo. – Que se proceda a su firma y a solicitar el pago de los anticipos correspondientes.

## NÚM. 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.